

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:25/03/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220170020700	Ejecutivo Singular	ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS EPSS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular propuesto por Asmet Salud EPS S.A.S. en contra del Departamento del Valle del Cauca, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 550 de 1999. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. -No imponer condena en costas. -Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada -No ordenar la entrega de depósitos judiciales descontados a la demandada Gobernación del Valle del Cauca, para el presente proceso. -No ordenar el recaudo por concepto del arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010.	03/03/2022		1
76001310300519961073900	Ejecutivo Singular	CRECER CIA Y FINANCIAMIENTO COMERCIAL	ARCE CIA LTDA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener los demandados: ARCE Y CIA LTDA, JOHN FREDY DIAZ FISCOT y YOLANDA ARCINIEGAS, en la entidad COLTEFINANCIERA S.A. Líbrese oficio.	09/03/2022		1
76001310300520120009200	Ejecutivo Mixto	JORGE ADRIAN QUICENO QUINCHIA	EMMA LILIANA FERNANDEZ CABRANES	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la ADJUDICACIÓN. -CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre bien. -ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta el bien y constituida mediante escritura pública No. 3161 de octubre 5 de 2009, otorgada en la Notaría Octava del Circulo de Cali. Líbrese exhorto. -ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate en los términos del artículo 455 del C.G.P. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante. -REQUERIR al demandante para que presente la liquidación del crédito actualizada a la fecha de remate. -ORDENAR a la ejecutante -adjudicataria- Jorge Adrián Quintero Quinchía identificado con cédula de ciudadanía # 6.430.248, el pago del arancel judicial generado en este proceso. -NO ORDENAR la constitución de la reserva prevista en el numeral 7º del artículo 455, del C. G. del Proceso.	23/02/2022		1
76001310300520120023300	Ejecutivo Mixto	ELIZABETH LENIS SALAMANCA	MARIA FERNANDA RUIZ LENIS	Auto decide sobre liquidación OBS. -ACEPTAR parcialmente la objeción presentada por la parte	22/03/2022		1

				demandada, respecto del método cómo el ejecutante aplica las tasas de interés, de conformidad a lo señalado previamente en esta providencia. - MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante y objetada por la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.			
76001310300520170017900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	NUBIA STELLA CORTES TELLO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P, a 18 de enero de 2022. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	22/03/2022		1
76001310300719961913800	Ejecutivo Mixto	CRECER S.A.	JOSE HILARIO LOPEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener los demandados: JOSE HILARIO LOPEZ QUICENO y ALVARO ARSAYUZ SERRANO, en la entidad COLTEFINANCIERA S.A. líbrese oficio.	09/03/2022		1
76001310300719961990200	Ejecutivo Mixto	CRECER S.A. C. F. C.	NUBIA PATRICIA JIMENEZ DE GOMEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener los demandados: NUBIA PATRICIA JIMENEZ DE GÓMEZ, GERMÁN AUGUSTO GÓMEZ JIMÉNEZ y LILIANA HOYOS CARVAJAL, respectivamente, en la entidad COLTEFINANCIERA S.A. líbrese oficio.	09/03/2022		1
76001310300719971951700	Ejecutivo Mixto	CRECER S.A.	EFREN ALCIDES VALECELA JIMENEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener los demandados: EFREN ALCIDES VALECELA JIMENEZ y BLANCA NELLY GIL DE BARANDICA, , en la entidad COLTEFINANCIERA S.A. Librese oficio.	09/03/2022		1
76001310300719972022500	Ejecutivo Mixto	CRECER S.A	ANGEL MARIA BOHORQUEZ MORALES	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener los demandados: ALFONSO BOHORQUEZ MORALES y ÁNGELA MARÍA BOHORQUEZ, en la entidad COLTEFINANCIERA S.A.	09/03/2022		1
76001310301520050002100	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN QUINTERO BISCUE	TRANSPORTES RENACER S.A	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OFICIAR a ANA CAROLINA MARIN QUINTERO, como liquidadora de la sociedad LÍNEAS DEL VALLE S.A., para que allegue copia íntegra del acuerdo de fusión suscrito entre la entidad que representa y TRANSPORTES RENACER S.A., información que deberá reposar en el plenario para la fecha indicada para dar continuación a la audiencia de reconstrucción. -CÍTESE a este Despacho a los apoderados judiciales de las partes y al secuestre nombrado en el presente asunto, con el objeto de dar continuidad a la audiencia de reconstrucción del expediente dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 76-001-3103- 015-2005-00021-00, artículo 126 del C.G.P., para tal efecto se señala el 09 de JUNIO de 2022, a las 10:00 a.m. -OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, a fin de que se sirva enviar con destino a este	10/03/2022		1

				Despacho, las piezas procesales que se encuentren a su cargo correspondientes al proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 76-001-3103-015-2005-00021-00			
76001310301520180009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MILTON ADOLFO RIVAS ERAZO	Auto decide sobre remanentes OBS. -TÉNGASE en cuenta el embargo del crédito comunicado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por ser el primero que de dicha naturaleza que se nos ha comunicado. -OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para que se sirva indicar el límite de cuantía que deberá tenerse en cuenta respecto al embargo de crédito aceptado en el numeral precedente. Líbrese el respectivo oficio dirigido al proceso radicado bajo la partida 76-001-31-03-015-2018- 00093-00.	08/03/2022		2

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 25/03/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)